

BOLETIN OFICIAL

Distrito Salliqueló

Nº 05/2020

Primera Sección

Departamento Legislativo

Ordenanzas.....	1
Comunicaciones.....	2
Decretos.....	3
Resoluciones.....	4

Segunda Sección

Departamento Ejecutivo

Decretos.....	8
Resoluciones.....	25



Primera Sección / Departamento Legislativo

Ordenanzas

Promulgadas en el mes de Mayo de 2020.-

SALLIQUELO, 21 de MAYO DE 2020

CONSIDERANDO

La modalidad de educación denominada "Continuidad Pedagógica Virtual", implementada en nuestro país, a través de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en relación al COVID-19 y

Que la emergencia sanitaria y el estado de situación epidemiológico, conforme a las disposiciones adoptadas por la Autoridad de Aplicación, aconsejan adoptar medidas transitorias preventivas, de carácter excepcional, que en materia educativa se traducen en la recomendación de suspensión temporal de las actividades presenciales de enseñanza.

Que desde que se presentó la situación excepcional que plantea la ahora declarada pandemia, el Ministerio de Educación de la Nación ha dictado disposiciones que establecen protocolos de actuación ante los desafíos que la emergencia de salud impone.

Que la suspensión de clases presenciales en todos los niveles a partir del 16 de marzo, llevó a la implementación de la "Continuidad Pedagógica Virtual", incluyendo nuevas estrategias de enseñanza que se profundizan con la utilización de las TIC'S, tanto por parte de los docentes, como de los alumnos y sus familias.

Que esta metodología de enseñanza-aprendizaje desfavorece a estudiantes que carecen de recursos económicos para acceder a la conectividad todos los días de la semana.

Que la utilización de las TIC'S en esta situación, se convierte en la herramienta fundamental a la hora de compartir clases virtuales, permitiéndoles el mismo acceso a todos los estudiantes.

Que cada institución educativa del distrito tiene información sobre los estudiantes que carecen de conectividad. Y si bien la opción de contar con el material didáctico en papel, acerca a los estudiantes a los contenidos, no reemplaza el contacto, virtual en este caso, con el docente para realizar consultas o acceder a clases utilizando las TIC'S.

Que resulta trascendental poner en igualdad de condiciones a todos los estudiantes del distrito de Salliqueló, en el acceso a la conectividad con fines educativos mientras perdure esta emergencia sanitaria.

Que en el distrito contamos con empresas proveedoras de internet que pueden cumplir con esta demanda.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Establecer convenio con una o más empresas proveedoras de internet del distrito para brindar conectividad con fines educativos para estudiantes que lo necesiten, previa confirmación socio económica brindada por las instituciones educativas.

ARTICULO 2°).- Destinar recursos económicos provenientes del Fondo Educativo y el área de Desarrollo Social y Educación a los estudiantes, cuyas familias no tienen acceso a la conectividad de lunes a viernes en horarios de escolaridad.

ARTICULO 3°).- Garantizar la prestación de servicio de internet a los damnificados mientras perdure la modalidad de enseñanza "Continuidad Pedagógica Virtual", que requiere la utilización de las TIC'S para acceder al conocimiento.

ARTICULO 4°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-

ORDENANZA N° 1911/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 21 DE MAYO DE 2020

CONSIDERANDO:

Que el decreto 029/20 aprueba ad- referéndum del Honorable concejo Deliberante, los contratos de Locación de servicios suscriptos entre la Municipalidad de Salliqueló y Yanina Casagrande, Silvia Soledad Díaz y María Josefina Altuna.

Lo previsto en el art. 29ss y cc de la LOM,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELO, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Ratifíquese el decreto N°029/20, el cual aprueba "Ad-referéndum" del HCD los contratos de Locación de servicios suscriptos entre la Municipalidad de Salliqueló y Yanina Casagrande, Silvia Soledad Díaz y María Josefina Altuna.-----

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1912/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 21 DE MAYO DE 2020

CONSIDERANDO:

Que el decreto 033/20 aprueba "Ad- Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el contrato de Locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y María de los Ángeles Oliva,

Lo previsto en el art. 29ss y cc de la LOM,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Ratifíquese el Decreto N°033/20, el cual aprueba "Ad-referéndum" del HCD el contrato de Locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y María de los Ángeles Oliva, -----

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1913/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo
Comunicaciones
Promulgadas en el mes de Mayo de 2020.-

SALLIQUELO, 21 de MAYO DE 2020

CONSIDERANDO

La Resolución 4/2019 que adhiere a la ley 27.499 conocida como Ley Micaela,

Que es importante generar conciencia sobre la violencia contra las mujeres como manifestación de la discriminación que las afecta, su magnitud y sus consecuencias negativas para la sociedad.

Que no basta con tomar conciencia, sino que debe complementarse con acciones permanentes de capacitación y sensibilización a toda la comunidad, en este caso, a todos los funcionarios públicos.

Que la ley 27.499 establece la capacitación obligatoria en temáticas de Género y violencia contra las mujeres para todas las personas que integran los tres poderes del Estado.

Que por resolución 4/2019 este Cuerpo Deliberativo estableció su adhesión a la mencionada Ley y se dispuso que a nivel local se arbitren los medios necesarios para el efectivo cumplimiento de tal normativa.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACION

ARTÍCULO 1°: Solicitese al Departamento arbitre los medios para cumplir con la Resolución Municipal 4/2019.-----

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 21 días del mes de mayo de 2020.

COMUNICACION N° 03/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo

Decretos

Promulgados en el mes de Mayo de 2020.-

SALLIQUELO, 21 de MAYO DE 2020

CONSIDERANDO:

La nota firmada por el concejal Juan Pablo Bigliani DNI: 32449493 (PJ-FDT) de fecha 12 de Mayo de 2020, por medio de la cual pone a disposición del Cuerpo legislativo su Reserva del cargo que ocupa, sin goce de sueldo a partir del 31/03/2020 en los términos del art. 8 bis de la LOM hasta que finalice el ejercicio de su función pública provincial,

Que dicha solicitud se basa en la asunción como Delegado Regional de Trenque Lauquen, dependiente del Ministerio de Trabajo de Buenos Aires,

Que dicha solicitud se realiza con el objeto de no incurrir en incompatibilidad de cargos (art. 53 Constitución Provincial)

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se concede la Reserva de cargo solicitada por el concejal Juan Pablo Bigliani (PJ-FDT) a partir del día 31/03/2020 hasta que finalice el ejercicio de su función pública provincial.

ARTÍCULO 2°: Incorpórese en su reemplazo a la concejal suplente Mónica Elisabet González a partir del día 31/03/2020.-----

ARTÍCULO 3°: Remítase copia de la presente al Departamento Ejecutivo para toma de conocimiento.-----

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

DECRETO HCD N° 01-20.-

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 21 de MAYO DE 2020

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Mónica Elisabet González asumió el cargo de concejal suplente en el día de la fecha,

Que la Concejal Suplente Mónica Elisabet González presenta nota solicitando renuncia a la dieta mensual,

El artículo 92 de la LOM

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, EN SION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Acéptese a la concejal Mónica Elisabet Gonzalez DNI:14859690 la RENUNCIA a la dieta mensual fijada por el Honorable Concejo Deliberante de acuerdo al Art. 92° (Texto según Ley 14293) de la Ley Orgánica de las Municipalidades en su último párrafo.-----

ARTÍCULO 2°: Fijese una suma no remunerativa y compensatoria de los gastos inherentes a la función equivalente a las dos terceras partes de la dieta, concepto establecido en párrafos precedentes del mismo artículo de la LOM antes de lo citado.-----

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, tome razón el Departamento Ejecutivo, regístrese, archívese.-----

DECRETO HCD N°02/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo
Resoluciones
Promulgados en el mes de Mayo de 2020.-

SALLIQUELO, 21 de MAYO DE 2020

CONSIDERANDO

Las propuestas de índole cultural elevadas al Honorable Concejo Deliberante del Distrito de Salliqueló por el Arquitecto Carlos A. Raffino en el mes de Marzo del corriente año y,

Que una de las propuestas hace referencia a una obra de arte pictórico ubicada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante,

Que la misma fue realizada por el Sr Jorge Covián mientras se encontraba prestando asistencias técnicas en nuestro Distrito,

Que se llevó a cabo en el año 1982 previo al advenimiento de la democracia de nuestro país,

Que es necesaria la recopilación de datos e información genuina sobre la realización de la misma,

Que mediante esta acción se brindará el conocimiento requerido para la interpretación de la obra mencionada,

Que se considera de importancia realzar el valor histórico, simbólico y artístico de la obra mediante la colocación de una plaqueta en la que se exprese la reseña histórica alusiva a la misma,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN

SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE

LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°. Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Cultura, arbitre los medios necesarios para la recopilación de datos e información que permitirán generar la reseña histórica alusiva a la obra pictórica ubicada en el recinto del HCD.

ARTÍCULO 2°. Una vez cumplimentado el objetivo expresado en el Artículo 1° de la presente Resolución, remítase información a este HCD para dar continuidad con el propósito de la propuesta sugerida, a fines de realzar el valor histórico, artístico y cultural de la obra.

ARTÍCULO 3°: Cumplase, comuníquese, registrarse y archívese.-

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 21 días del mes de mayo de 2020.

RESOLUCION N° 04 /20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 21 de MAYO DE 2020

CONSIDERANDO

La comunicación 01/2020 del HCD y el decreto municipal 130/2020.-

Que mediante la referida comunicación se solicitó información al Departamento Ejecutivo para que se expida sobre los motivos por los cuáles el contrato de obra celebrado con la encargada de la Dirección de Acción Social, Sra. Patricia Montero, y aprobado por decreto municipal 17/2020 no ha sido remitido al Concejo Deliberante para su aprobación ad referendum.

Que al día de la fecha no se recibió respuesta alguna.

Que es obligación del Departamento Ejecutivo (art. 108 inc. 7, LOM) brindar informes cuando le es requerido.

Que no obstante el incumplimiento mencionado, se observa que mediante decreto 130/2020 se aprueba un nuevo contrato de obra con la Sra. Patricia Montero, cuya vigencia rige desde el 01/03/2020 al 30/04/2020.

Que en los considerandos de la aprobación del contrato surge que “se contratan las prestaciones de la Sra. Montero a los fines de su desempeño en el área de Desarrollo Social y Educación de la Municipalidad de Salliqueló, teniendo a su cargo el asesoramiento y coordinación del área”. Que si se analizan los considerandos de la aprobación del contrato de obra celebrado con la misma agente en el mes de enero mediante decreto 17/2020, se justificaba su contratación “a los fines de realizar e implementar agenda institucional y diseño de políticas públicas del área de Desarrollo Social y Educación de la Municipalidad de Salliqueló”. Surgen evidentemente distintos fundamentos utilizados en la formulación del decreto, para justificar una contratación, que no se condice con los servicios y tareas que realiza el agente en cuestión.

Que tiene dicho el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en base a su doctrina y jurisprudencia de inveterada data, que “dadas las tareas que habitualmente son requeridas de un Jefe de Personal y todas las obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo, se entiende que la locación de obra no es la figura jurídica aplicable para ello. A los efectos de cubrir cargos de funcionarios como el tratado en las presentes actuaciones, no cabe otra posibilidad que la prevista por la normativa vigente - designación mediante decreto -, por cuanto es la única forma legal de crear el vínculo de dependencia laboral que deben tener quienes desempeñan funciones de dichas características; pretender que dicha relación se establezca por un contrato no es legalmente factible.

Que analizados los fundamentos fácticos y jurídicos del caso, y dado que la persona propuesta para dicho cargo es jubilada, como consecuencia de lo establecido por el Instituto de Previsión Social bonaerense mediante la Resolución Nº 6, a partir del 1º de julio de 2002 rige para la totalidad de los que perciben beneficios jubilatorios que otorgan las leyes 9.650/80 y 9.538/80 el principio de incompatibilidad legal entre la percepción de haberes jubilatorios y el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia, con excepción de los servicios docentes. Que si bien el art. 3 del dec-ley 9650/80 excluye de su ámbito de aplicación a las personas vinculadas con la Municipalidad mediante un contrato de locación de obra, se observa que se ha recurrido intencionalmente desde el Municipio a encubrir una irregularidad, que genera incompatibilidad en el agente propuesto, puesto que se reitera, la figura del contrato de obra no es legalmente factible, para encuadrarla en las tareas que presta la Sra. Montero.

Que el Código Civil y Comercial de la Nación establece en su art. 1252: “...Si hay duda sobre la calificación del contrato, se entiende que hay contrato de servicios cuando la obligación de hacer consiste en realizar cierta actividad independiente de su eficacia. Se considera que el contrato es de obra cuando se promete un resultado eficaz, reproducible o susceptible de entrega”.

Que no hay dudas que el contrato de obra celebrado genera incompatibilidad con el goce del beneficio jubilatorio de la agente. Primero porque el contrato de obra celebrado (y que no ha sido remitido al HCD) es inadmisibles, de acuerdo a las funciones que presta la agente. Segundo, porque la ley no permite la contratación ni siquiera bajo la modalidad de prestación de servicios (art. 45 Ley 14.656) salvo se trate para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes, circunstancias que tampoco se aplican a las funciones que presta la agente.

Que se deduce que si con posterioridad a la obtención del beneficio jubilatorio el agente ha ingresado a la actividad, o continúa en ella, debe denunciar “expresamente y por escrito” tal circunstancia al IPS, en el término de 30 días, a partir del momento en que se retomaron las tareas. (art. 60 dec/ley 7650/80)

Que, es necesario velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente, ya que se observa que la agente contratada percibe una remuneración incompatible con el beneficio jubilatorio del que goza.

Que dicho incumplimiento legal puede ser objeto de sanciones por parte del Tribunal de Cuentas de la provincia, haciendo responsable a la Municipalidad, con la sanción de medidas económicas perjudiciales para la comuna.

Que deviene prudente poner en conocimiento del IPS y del Tribunal de Cuentas los dos contratos de obra analizados a efectos de que ambos emitan su dictamen y opinión, según criterios vigentes de los organismos llevados a su consulta.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN
SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE
LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Determinese la puesta en conocimiento y consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de los contratos de obra celebrados y aprobados por la Municipalidad con la Sra. Patricia Montero mediante decretos 17/2020 y 130/2020 para que se expida sobre su validez, nulidad y/o factibilidad para percibir beneficio jubilatorio de IPS y ser proveedora municipal mediante obras realizadas o a realizar en los contratos referidos. Asimismo se responda acerca de si el contrato de obra es la figura legal aplicable a las tareas que se mencionan a cumplir por la agente.

ARTÍCULO 2º: Instruir al Departamento Ejecutivo a que remita la consulta ordenada con el anexo de los decretos y contratos celebrados junto con todas las facturaciones y pagos efectuados en virtud de los mismos.

ARTÍCULO 3º: Poner en conocimiento del IPS, la contratación efectuada con la agente Patricia Montero, a efectos de que informe el organismo si la vinculación de la agente genera incompatibilidad con la percepción del beneficio jubilatorio y/o se está incumpliendo con la normativa aplicable a la misma.

ARTÍCULO 4º: Cumplase, comuníquese, regístrese y archívese.-

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 21 días del mes de mayo de 2020.

RESOLUCION N° 05/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 21 de MAYO DE 2020

CONSIDERANDO

La necesidad de avanzar en la concientización y prevención sobre la problemática de la violencia de género. Y

Que se entiende por violencia de género a cualquier acto violento o agresión, basado en una situación de desigualdad en el marco de un sistema de relaciones de dominación.

Que puede tener como consecuencia un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas de tales actos y la coacción o privación arbitraria de la libertad.

Que la Ley 26.485 en su Art. 3º garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley 26.061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Que la violencia de género es un tema que nos preocupa a nivel nacional, provincial y local.

Que es necesario promover el conocimiento de derechos existentes ante situaciones de violencia de género.

Que la línea telefónica 144 brinda información, orientación, asesoramiento y contención a mujeres en situación de violencia de género a nivel nacional y además es una herramienta que permite avanzar en la concientización y prevención de la violencia de género.

Que es necesario incorporar una leyenda en las boletas municipales con el fin de generar concientización sobre la violencia de género en nuestro distrito.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN
SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE
LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: El Departamento Ejecutivo, a través de quien corresponda, incluya en las boletas de Tasas Municipales durante el año 2020 la leyenda "Ni una Menos" y la línea telefónica gratuita 144, habilitada para brindar información, orientación, asesoramiento y contención a mujeres en situación de violencia en todo el país.-----

ARTÍCULO 2º: Gírese copia de la presente a la Comisaría de la Mujer y de la Familia de Salliqueló.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 21 días del mes de mayo de 2020. -----

RESOLUCION N° 06 /20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 21 de MAYO DE 2020

CONSIDERANDO

La celebración de contratos entre la Municipalidad de Salliqueló y personas físicas y/o jurídicas, y

Que a partir del 1º de enero del corriente año la Municipalidad de Salliqueló ha celebrado contratos de diferentes modalidades.

Que los mencionados contratos formalizan acuerdos con personas físicas y/o jurídicas, en virtud de los cuales cada parte se compromete a hacer o a entregar a cambio de una prestación dentro del Distrito de Salliqueló.

Que es necesario que este Cuerpo Deliberativo ratifique ad referendum los contratos que celebra el Departamento Ejecutivo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN
SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE
LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que envíe al Honorable Concejo Deliberante todos aquellos contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y toda persona física y/o jurídica con vigencia a partir del 1º de enero de 2020 para su tratamiento en la próxima sesión legislativa. -----

ARTÍCULO 2º: Exceptuase del Art. 1 aquellos contratos que han sido ratificados ad referendum por este Cuerpo Legislativo. -----

ARTÍCULO 2º: Cumplase, comuníquese, regístrese y archívese.- -----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 21 días del mes de mayo de 2020. -----

RESOLUCION N° 07 /20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 21 de MAYO DE 2020

CONSIDERANDO

La suspensión del dictado de Asistencias Técnicas Municipales desde el comienzo del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y

Que el fomento y protección de las Asistencias Técnicas deportivas y culturales desde el Municipio no se han sostenido por la situación de pandemia generada por el Covid-19.

Que ante esta situación, el rol del Estado Municipal debe amoldarse a los cambios sociales y culturales que estamos atravesando, tratando de fortalecer un espíritu solidario con aquellos trabajadores que, en este caso, brindan Asistencias Técnicas Municipales.

Que desde la Dirección de Cultura se anunció a mediados del mes de marzo "Talleres culturales sin barreras" a desarrollarse a partir del mes de abril, como parte de asistencias técnicas, sin tener novedades hasta la fecha del inicio de los mismos.

Que los espacios de recreación y formación de los vecinos del distrito pueden desarrollarse a través de la instrucción de asistentes técnicos, por medio de distintas plataformas virtuales, que en la situación de aislamiento social, preventivo y obligatorio se pueden utilizar para garantizar la integración social.

Que el Fondo Educativo, proveniente de recursos coparticipables de la Provincia de Buenos Aires, puede continuar utilizándose para el pago de

Asistencias

Técnicas

Municipales.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN
SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE
LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1º: Establézcase la puesta en marcha de Asistencias Técnicas Municipales orientadas a la recreación y formación de los ciudadanos, adaptando distintas plataformas virtuales que sirvan de canal de comunicación y transmisión de saberes y aprendizajes.-----

ARTICULO 2º: Instrúyase a talleristas y técnicos en la correcta utilización del soporte tecnológico a utilizar.-----

ARTICULO 3º:- Priorícese en primera instancia la continuidad de talleristas y técnicos que hayan quedado cesantes en sus contratos durante el año en curso.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.------

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 21 días del mes de mayo de 2020.

RESOLUCION N° 08 /20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo
Decretos
Promulgados en el mes de Mayo de 2020.-

SALLIQUELO, 04 de Mayo de 2.020.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 229

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 04 de Mayo de 2.020.-

VISTO:

Las Ordenanzas Nº 482/88; 485/88; 791/94; 1.440/11, 1.498/12, y 1.673/16 y,

CONSIRENADO:

Que, por Ordenanzas **482/88; 485/88; 791/94; 1.440/11, 1.498/12,** se otorgaron Becas para la prosecución de estudios superiores, destinada a premiar al alumno que ostentara el más alto promedio de la totalidad de los años en carrera y conducta intachable de los Establecimientos Educativos: Escuela de Educación Técnica Nº 1 de Salliqueló; Unidad Académica Nº 1 de Salliqueló; Escuela de Educación Técnica Nº 1 Anexo Quenumá; Escuela Secundaria Nº 2 de Salliqueló;

Que, por Ordenanza 1673/16, se aprobó un nuevo Reglamento de Becas destinadas a la prosecución de estudios superiores;

Que, conforme se establece en el artículo 4º de la Ordenanza 1673/16, las becas consisten en un beneficio económico equivalente al 25% del sueldo obrero municipal Categoría 1, Clase 3, Grado XX Régimen Horario 30 Hs. semanales, por el término de diez (10) meses, que se asignará desde el mes de marzo a diciembre de cada año, durante el tiempo nominal que requiera la carrera, a los alumnos que reuniendo los requisitos establecidos en la Ordenanza 1673/16, sean designados por cada Establecimiento educativo de Nivel Secundario;

Que, resulta necesario el dictado de la norma legal correspondiente a los becados para el Ejercicio 2.019;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese Becas para nivel Terciario por mes (Equivalente al 25% del sueldo obrero municipal Categoría 1, Clase 3, Grado XX Régimen Horario 30 Hs. semanales), por el término de diez (10) meses, retroactivo al 1º de marzo del 2.019 a los siguientes alumnos:

FUENTES, Estefanía	D.N.I. Nº 36.835.213
AVALOS, Yesica	D.N.I. Nº 37.035.343
REYNOSO, Jacqueline	D.N.I. Nº 38.432.809
VALLEJO, Stefania Itati	D.N.I. Nº 39.596.429
DEL ARCO, Sonia Vanesa	D.N.I. Nº 38.962.072
PITTA HERNANDEZ, Macarena	D.N.I. Nº 39.931.412
UGARTE, Micaela	D.N.I. Nº 40.021.401
NIEVAS, Daiana	D.N.I. Nº 39.596.411
BALLESTEROS, Virginia	D.N.I. Nº 40.770.867
IGARTUA, Lucila	D.N.I. Nº 40.978.377
AVALOS, Agustina Magali	D.N.I. Nº 40.508.685
KALPIN, Marisol	D.N.I. Nº 41.073.617
ALVES DA FLORENCIA, Lurdes	D.N.I. Nº 40.770.894
SANTIAGO, Fátima	D.N.I. Nº 40.770.865
GIL, Martin Gonzalo	D.N.I. Nº 40.868.288
DRUILLE TOMASELLO, Alan León	D.N.I. Nº 40.868.292
FEDORASZEZECH, Rocío	D.N.I. Nº 41.211.836
DE PEROY, Maria Paz	D.N.I. Nº 40.770.876
SANCHEZ CABRERA, Leslie	D.N.I. Nº 41.953.992
DELAMANO, Lelia	D.N.I. Nº 42.461.946
BELOT, Juan Ignacio	D.N.I. Nº 42.461.917
BAZ, Agustina	D.N.I. Nº 41.073.632
ALVES DA FLORENCIA, Ailen	D.N.I. Nº 41.211.827
GONZALEZ, Gonzalo	D.N.I. Nº 41.884.371

ALVAREZ, Camilo	D.N.I Nº 42.041.528
MARTIARENA, Lucila	D.N.I Nº 41.953.996
ZABALA, Milagros Andrea	D.N.I Nº 43.185.718
VOLPE LOZANO, Josefina	D.N.I Nº 43.193.482
SANCHEZ, Franco Nahuel	D.N.I Nº 42.461.962
MARTIN, Juan Pablo	D.N.I Nº 42.461.939
HERRI, Aylene	D.N.I Nº 41.953.999
TESTA PERETTI, María Virginia	D.N.I Nº 41.953.956
BELOT, Sol	D.N.I Nº 42.054.508
TOMASELLO, Gaspar	D.N.I Nº 42.054.513
ALONSO, Candela Yael	D.N.I: Nº 43.732.758
DE PEDRO, Celeste	D.N.I: Nº 43.401.457
DAMICO, Shadia	D.N.I: Nº 43.732.731
GUEVARA OSIO, Clara Micaela	D.N.I: Nº 43.401.465
AVALO, Wanda Ayelen	D.N.I: Nº 42.054.521
SAN MARTIN, Abril	D.N.I: Nº 42.054.525
ROSAS, Lucila	D.N.I: Nº 43.185.727
DE PEDRO, Juan	D.N.I: Nº 43.185.703
RIVERO, Fabio Juan	D.N.I: Nº 38.942.098
BENTACUR, Agustina	D.N.I: Nº 39.596.415

ARTICULO 2º: El importe de las mismas será imputado a la partida 111010.8000.39.02.00 - 5.1.3.0 "BECAS".F.F. 132.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese a los interesados dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 230

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 04 de Mayo de 2.020.-

VISTO:

El Artículo 94 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, anualmente desde el 1º al 15 de mayo los contribuyentes, en las condiciones establecidas en el Art. 93 de la misma Ley, podrán inscribirse en un Registro Especial que a tal efecto habilite el Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Habilítese desde el 1º al 15 de mayo de 2.020, el REGISTRO para la inscripción de Mayores Contribuyentes del Distrito de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Las inscripciones aludidas en el Artículo anterior se efectivizarán por Asesoría Legal.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, infórmese a la Delegación de Quenumá, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 231

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 04 de Mayo de 2.020.-

VISTO:

La licencia otorgada al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras dure dicha licencia, para no resentir el normal funcionamiento del área municipal;

Que, se cuenta con la persona para cubrir este reemplazo, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese como personal de reemplazo a PERALTA María Isabel, M.I Nº 24.168.718. Imputación: 8.000.38.6. Reemplaza a LOPEZ Antonela del 03/05 al 16/052020.-----

DECRETO Nº 232

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 04 de Mayo de 2.020.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo, Art. Nº 125 ss y cc.);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese como personal mensualizados temporarios destinados a distintos servicios y tareas a los siguientes agentes, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo será en cada caso desde el 01/05/2020 los agentes que a continuación se detallan:

1202/1 - SEQUEIRA, Juan Carlos - M.I. 37.372.521 - Domicilio: Zona Rural S/N - Tarea: Varias en Corralón Municipal - 40 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$16.319,00 - Imputación: 6000 - 30 - 1 - 1 - 2. Hasta el día 31/08/20.-----

1203/1 - GERINGER, Cristian Ricardo - M.I. 43.401.489 - Domicilio: Mariano Rosas S/N - Tarea: Mantenimiento de Espacios Verdes - 40 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$16.319,00 - Imputación: 6000 - 30 - 1 - 1 - 2. Hasta el día 31/08/20.-----

1204/1 - FUENTES, Juan José - M.I. 35.073.615 - Domicilio: Marconi Nº 59 - Tarea: Mantenimiento de Edificios Públicos - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$17.056,56 - Imputación: 7000 - 35 - 2 - 1 - 2. Hasta el día 31/08/20.-----

1205/1 - SOSA, Cristian - M.I. 40.868.285 - Domicilio: Roca S/N de la localidad de Quenuma - Tarea: Recolección de Residuos (Quenuma) - 20 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$10.122,40 - Imputación: 7000 - 36 - 2 - 1 - 2. Hasta día 31/08/20.-----

1206/1 - GARCIA, Gala Magali - M.I. 40.812.759 - Domicilio: Alem Nº 180 - Tarea: Servicio en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$17.598,35 - Imputación: 3000 - 24 - 1 - 1 - 2. Hasta el día 31/08/20.-----

1010/2 - SEMINTH, Daiana Belén - M.I. 38.432.895 - Domicilio: Coronel Mansilla S/N - Tarea: Enfermera en Sala Primeros Auxilios de la localidad de Quenuma - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$16.147,78 - Imputación: 4000 - 22 - 2 - 1 - 2. Desde el día 05/05/20 hasta día 31/08/20.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 233

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 05 de Mayo de 2.020.-

VISTO:

El Plan de pago por deudas de: IMPUESTO AUTOMOTOR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se adjunta en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.097/04,

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado el plan requerido con la interesada suscribiendo el correspondiente Convenio, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de plan de pago firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y la contribuyente: María Lidia LANDRIEL M.I 30.878.014; firmado el día 30 de abril de 2.020.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 234

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 05 de Mayo de 2.020.-

VISTO:

El Plan de pago por deuda de MORATORIA ORDENANZA Nº 1.116/04 y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se adjunta en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05,

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado el plan requerido con la interesada suscribiendo el correspondiente Convenio, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de plan de pago firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y la contribuyente: RODRIGUEZ, María Fernanda M.I 20.648.050, firmado el día 30 de abril de 2.020.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 235

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 06 de Mayo de 2.020.-

VISTO:

El contrato celebrado con la Sra. Patricia MONTERO; y,

CONSIDERANDO:

Que, se contrata a la Sra. Patricia MONTERO los fines de su desempeño como asesor y coordinadora del área de Desarrollo Social y Educación, a quien se le encomendó la formulación de un plan de acción detallado que contemple los pasos a seguir dentro del área, la gestión y control de la correcta distribución de los recursos, asistencia a reuniones y/o eventos, la actuación como nexo entre la Municipalidad de Salliqueló y los actores sociales públicos y/o privados que presenten demandas ante el mencionado área;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato de locación de obra celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Patricia MONTERO, M.I. Nº 16.606.720, a partir del día 01/05/2020 hasta el día 30/06/2020.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 236

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Mayo de 2.020.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 237

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Mayo de 2.020.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Las notas recibidas por parte del Secretario de Hacienda y Gobierno en las cuales solicita la reubicación presupuestaria de los agentes municipales: PEREYRA Natalia Magali, GOMEZ Jorge Arnaldo, SUAREZ Alberto Antonio, COLON Armando Teofilo y OLGUIN Héctor Omar;

La nota recibida por parte de la agente municipal BARREIRO, Rocío Celeste, solicitando la reducción del régimen horario de 48 horas semanales a 36 horas semanales a partir del 1º de mayo de 2.020; lo que hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reubíquese a la agente municipal Sra. PEREYRA Natalia Magaly, M.I. Nº 30.645.607. Personal Administrativo - Cat: 12, C: 2 – G: XIII, 750 módulos - 48 hs. Semanales. A partir del día 1º de Mayo de 2.020.-----

ARTICULO 2º: Reubíquese al agente municipal Sr. GOMEZ Jorge Arnaldo, M.I. Nº 22.947.375. Personal Técnico - Cat: 26, C: A – G: IV, 1200 módulos - 48 hs. Semanales. A partir del día 1º de Mayo de 2.020.-----

ARTICULO 3º: Reubíquese al agente municipal Sr. SUAREZ Alberto Antonio, M.I. Nº 25.793.901. Personal Técnico - Cat: 26, C: A – G: IV, 1200 módulos - 48 hs. Semanales. A partir del día 1º de Mayo de 2.020.-----

ARTICULO 4º: Reubíquese al agente municipal Sr. COLON Armando Teofilo, M.I. Nº 11.763.713. Personal Técnico - Cat: 26, C: A – G: IV, 1200 módulos - 48 hs. Semanales. A partir del día 1º de Mayo de 2.020.-----

ARTICULO 5º: Reubíquese al agente municipal Sr. OLGUIN Hector Omar, M.I. Nº 12.689.813. Personal Técnico - Cat: 26, C: A – G: IV, 1200 módulos - 48 hs. Semanales. A partir del día 1º de Mayo de 2.020.-----

ARTICULO 6º: Redúzcase el régimen horario de 48 a 36 horas semanales a la agente municipal Sra. BARREIRO, Rocío Celeste M.I. Nº 35.097.115. A partir del 1º de Mayo de 2.020.-----

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 238

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 08 de Mayo de 2.020.-

VISTO:

Que, el Municipio de Salliqueló suscribió el convenio "Programa XII- Mejor Vivir", con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del convenio celebrado entre la nación y la provincia el 29 de julio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que, por decreto Nº 116 (Art.4) se establecen los requisitos y garantías para la devolución de las ayudas financieras para el mejoramiento de las viviendas.

Que, es necesario aprobar el convenio de plan de pago firmado, dictándose para ello la correspondiente norma legal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de Plan de Pago entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y el Señor Farias, Leandro Daniel, firmado el día 07 de Mayo de 2020.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recaudación, infórmese al Honorable Concejo Deliberante, notifíquese al interesado, regístrese y archívese.-----

DECRETO Nº 239

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 08 de Mayo de 2.020.-

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Oscar Manuel LANDRIEL, DNI Nº 17.379.566, mediante la cual se solicita la exención del pago del Impuesto Automotor correspondiente al vehículo de su propiedad, Dominio IEX-368, afectado al uso propio;

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo municipal Nro. 4100-62.219/20;
 Que, el art. 243 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, autoriza la exención del impuesto automotor a vehículos que se encuentren afectados al uso de personas que padezcan alguna incapacidad, acreditada mediante certificado ley 22.431;
 Que, el peticionante, ha acreditado la discapacidad que padece mediante el correspondiente Certificado expedido en los términos de la Ley 22.431 y que el vehículo de su propiedad se encuentra afectado a su uso propio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Exímase del pago del Impuesto Automotor al Sr. Oscar Manuel LANDRIEL, DNI 17.379.566, en relación al Vehículo automotor marca Fiat Punto ELX 1.4, dominio IEX-368, en los términos del art. 243 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la exención dispuesta, respecto del dominio indicado en el artículo 1, dándose de baja en los padrones impositivos.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO Nº 240

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrian Alberto M. Albín
 Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Mayo de 2.020.-

VISTO:

La nota enviada por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/2020 se amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materias sanitaria establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que, en sintonía con ello, mediante el Decreto Nº 132/2020 se declaro la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;

Que, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto Nº 297/2020 estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento, social, preventivo y obligatorio", entre el 20 y 31 de Marzo, en el marco de la declaración de la pandemia por COVID-19;

Que, la norma aluda estableció excepciones al cumplimiento del aislamiento y de la prohibición de circular para las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, de acuerdo al listado contenido en su artículo 6º, limitando los desplazamientos al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que, la medida mencionada se encuentra prorrogada hasta el día 26 de mayo mediante Decreto Nacional Nº 459/2020;

Que, por la Decisión Administrativa Nº 524/2020 el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación decidió ampliar la lista de actividades exceptuadas del "aislamiento, social, preventivo y obligatorio" en diferentes jurisdicciones, entre las que se encuentra la Provincia de Buenos Aires;

Que, las excepciones dispuestas se encuentran sujetas al cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos para cada jurisdicción y por el Ministerio de Salud y de reorganización de turnos, modos de trabajo y traslados que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio;

Que, asimismo, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación habilitó a las jurisdicciones provinciales a dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados, que atiendan a la situación epidemiológica local y con la finalidad de minimizar el riesgo de propagación de virus que su desarrollo representa;

Que, en este sentido, por Decreto Nº 262/2020 el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires estableció que los municipios que soliciten al Estado Provincial la excepción al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a ciertas actividades y servicios, deben realizar su petición ante el ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la provincia de Buenos Aires, cumplimentando el trámite dispuesto en el art. 2 del citado decreto;

Que, asimismo el citado decreto dispuso, en su art. 3, que el inicio del desarrollo de las actividades y servicios peticionados queda sujeto al dictado del pertinente acto administrativo por parte del citado Ministerio, previa intervención de las áreas competentes;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto, este municipio ha remitido a la Jefatura de Gabinete de Ministros el listado de las actividades a habilitar en el distrito con los correspondientes protocolos;

Que, el pedido tramitó por expediente EX2020-07328156-GDEBA-DSTAMJGM;

Que, con fecha 9 de Mayo de 2020 se recibió la Resolución Nº 204/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires para proceder a la habilitación de las actividades detalladas en el anexo 1 y, en consecuencia, al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que, debe procederse al dictado de la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorizar en el Distrito de Salliqueló el inicio del desarrollo de las siguientes actividades:

- a) kinesiología;
- b) Escribanías;
- c) Peluquerías, manicuría, pedicura; depiladoras, masajistas y centros de estética.

ARTICULO 2º: Las actividades habilitadas en el artículo anterior deberán dar cumplimiento estricto a los protocolos establecidos para cada una de ellas, los que se ponen a disposición de las personas que realicen las mencionadas actividades.-----

ARTICULO 3º: Establécese que las personas que prestan servicios en las actividades habilitadas quedan exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular sólo para el estricto cumplimiento de sus tareas.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

DECRETO Nº 241

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Mayo de 2.020.-

VISTO:

El contrato celebrado con el Dr. Alberto CATELLANI; y,

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales del Dr. Alberto CATELLANI a los fines de su prestación de servicios de anestesia, analgesia y reanimación en el Hospital Municipal de Salliqueló;

Que, por tratarse de un contrato que supera el ejercicio financiero debe darse intervención al Honorable Consejo Deliberante, es por ello que esto hace necesario el dictado "Ad-referéndum" del citado cuerpo de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese "Ad-referéndum" del Honorable Concejo Deliberante el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Alberto CATELLANI, M.I. Nº 10.971.945, a partir del día 01/05/2020.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 242

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Mayo de 2.020.-

VISTO:

El contrato de locación de servicios celebrado con la Lic. Florencia González; y,

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Lic. Florencia González a los fines de su desempeño como psicóloga, quien se desempeñará en el Servicio Local de Promoción y Protección de los derechos del Niño, Niña y Adolescente, a los fines de integrar el equipo interdisciplinario del mismo;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Florencia GONZALEZ, M.I. Nº 35.798.243, a partir del día 11/05/2020 hasta el día 30/06/2020.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 243

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín

SALLIQUELO, 11 de Mayo de 2.020.-

VISTO:

El contrato de locación de servicios celebrado con la Lic. Romina CISNEROS; y,

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Lic. Romina CISNEROS a los fines de su desempeño como Psicóloga, quien prestará servicios en el "Hogar Municipal Papa Francisco" y tendrá como principal tarea llevar adelante un espacio terapéutico de trabajo, escucha y dialogo individual o grupal con el fin de estimular las funciones cognitivas de los residentes, promoviendo la aceptación de sus diferencias para lograr la convivencia, profundizar habilidades sociales básicas, favorecer modos de conducta organizados, facilitar procesos de duelo, promover el reconocimiento de la vejez, entre otros objetivos;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Romina CISNEROS, M.I. Nº 35.432.021, a partir del día 08/05/2020 hasta el día 31/12/2020.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 244

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Mayo de 2.020.-

VISTO:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló y;

CONSIDERANDO:

Que, se reciben fondos para gastos de alimentación y funcionamiento de la Guardería;

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos SESENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 60.200,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOSAmpliación de Partida

1110102000-17.5.01.02 - Subsidio Guardería.....	\$ 60.200,00
Total Ampliación	\$ 60.200,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos SESENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 60.200,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOSAmpliación de Partida

1110108000 - 38.03.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas.....	\$ 30.200,00	1110108000 - 38.03.00 - 2.9.1.0 - Elementos de
limpieza.....	\$ 10.000,00	
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.9.0 - Otros.....	\$ 10.000,00	
1110108000 - 38.03.00 - 3.9.9.0 - Otros.....	\$ 10.000,00	
Total Ampliación	\$ 60.200,00	

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 245

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín

SALLIQUELO, 18 de Mayo de 2.020.-

VISTO:

Los alcances del Decreto Nº 231 de fecha 04 de mayo de 2.020 mediante el cual se da apertura al Registro de Inscripción de Mayores Contribuyentes del Partido de Salliqueló, de acuerdo a lo dispuesto por Art. 94 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, culminó el día 15/05/2020 el plazo estipulado para la efectivización de la inscripción en el Registro de Mayores Contribuyentes del Distrito de Salliqueló;

Que, conforme lo previsto en el Art. 94 inc. 3º de la LOM, segundo párrafo, corresponde integrar la nómina de mayores contribuyentes de oficio, en virtud que el número de inscriptos no alcanza a completar el doble de los concejales,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Se procedió al cierre de la inscripción en el Registro de Mayores Contribuyentes del Distrito de Salliqueló, inscribiéndose los Contribuyentes:

1. DUARTE, Walter Hugo, D.N.I. Nº 20.049.577.-
2. ALBIN, Alejandro A., D.N.I Nº 16.606.724.-
3. HERLEIN, Hugo Cesar, D.N.I Nº 17.599.690.-
4. LABORDE, Juan Carlos, D.N.I. Nº 16.538.083.-
5. CORTONDO, Sergio Daniel, D.N.I Nº 18.051.635.-
6. INCHAUSPE, Jorge Adolfo, D.N.I Nº 10.572.034.-
7. ILLESCA, Mónica Mabel, DNI Nº 16.606.719.-
8. DEL ARCO, Olga María, D.N.I. Nº 20.310.038.-
9. ESCAJA, Norma, D.N.I Nº 3.625.076.-
10. SILLETA, María Rosa, D.N.I. Nº 21.603.712.-
11. BRESER, Marcelo Alcides, D.N.I Nº 17.940.603.-
12. IGLESIAS, Adrián Andrés, D.N.I Nº 17.379.570.-
13. DESCALZO, Romina Luz, D.N.I Nº 25.793.937.-
14. LUENGO, Juan José, D.N.I Nº 11.370.978.-
15. GRACIA, Juan José Alfonso, DNI Nº 25.726.100.-
16. CARBAJAL, Raúl Oscar, D.N.I Nº 17.361.074.-
17. MITRE, Luciano Oscar, D.N.I Nº 28.623.944.-
18. MARTINEZ, Adrián Pablo, D.N.I Nº 17.838.306.-
19. DEL ARCO, Norberto Sebastián, DNI Nº 30.645.592.-
20. DELFANTE, María Ester, DNI Nº 20.648.131.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE y elévese Copia de éste al mismo, dando cumplimiento a lo indicado en el Inciso tercero del Art. 94 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, cúmplase, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 246

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albin
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Mayo de 2.020.-

VISTO:

La licencia otorgada al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras dure dicha licencia, para no resentir el normal funcionamiento del área municipal;

Que, se cuenta con la persona para cubrir este reemplazo, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese como personal de reemplazo a PERALTA María Isabel, M.I. Nº 24.168.718. Imputación: 8000.38.6. Reemplaza a LOPEZ Antonela del 17/05 al 30/05/2.020.-----

DECRETO Nº 247

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal

Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Mayo de 2.020.-

VISTO:

La renuncia presentada por el agente municipal Sra. Natalia Olga BALLESTER, y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarle la renuncia al agente municipal Sra. Natalia Olga BALLESTER como personal técnico, cat. 10, 48 hs. semanales, a partir del día 18/05/2020, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia al agente municipal Natalia Olga BALLESTER, M.I. Nº 28.570.945, Legajo 850, personal técnico, Cat. 10, 48 hs. semanales, a partir del día 18 de Mayo de 2020.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Personal, notifíquese con copia al I.P.S., dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 248

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 19 de Mayo de 2.020.-

VISTO y CONSIDERANDO:

La nota recibida por parte de la Secretaría de Hacienda y Gobierno, en la cual solicita se la reubique presupuestariamente, se amplie el régimen horario y se de baja la Bonificación por mérito otorgada mediante Decreto Nº 059/20 a la Agente DELME. María Carla a partir del 01 de mayo de 2.020; debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reubíquese a la agente municipal Srta. DELME, María Carla, M.I. Nº 39.596.470 Personal Jerarquico, 1700 módulos - 36 hs. Semanales. Cat. 35 - Clase: I. A partir del día 1º de mayo de 2.020.-----

ARTICULO 2º: Dése de baja la bonificación por Mérito de \$ 8.300 otorgada mediante decreto Nº 059/20 que percibía la agente municipal DELME, María Carla Nº 39.596.470 a partir del 01/05/20.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 249

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 19 de Mayo de 2.020.-

VISTO:

El convenio entre la Municipalidad de Salliqueló y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, se recibe en forma mensual el financiamiento para solventar los gastos de plazas (medidas de abrigo),
Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100, (\$ 37.380,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110102000-17.5.01.22 - Subsidio a la Niñez y Adolescencia.....	<u>37.380,00</u>
Ampliación de partida.....	37.380,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100, (\$ 37.380,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110108000 - 38.05.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas.....	17.380,00
1110108000 - 38.05.00 - 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón.....	5.000,00
1110108000 - 38.05.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes.....	5.000,00
1110108000 - 38.05.00 - 2.9.2.0 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.....	5.000,00
1110108000 - 38.05.00 - 2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de l.	<u>5.000,00</u>
Total de gastos	37.380,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese. -----

DECRETO Nº 250

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 19 de Mayo de 2.020.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el agente propuesto reúne los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo, Art. Nº 125 ss y cc.);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese como personal mensualizado temporario destinado a distintos servicios y tareas al siguiente agente, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo al agente que a continuación se detalla:

1222/1 - CUADRADO, Brian Kein - M.I. 38.432.822 - Domicilio: Unzue Nº 543 - Tarea: Administrativo en Cultura y Deporte - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$23.749,34 - Imputación: 9000 - 40 - 1 - 1 - 2. Desde el día 18/05/20 hasta el día 31/08/20.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 251

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Mayo de 2.020.-

Otorga Subsidios a Particulares.-

DECRETO Nº 252

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Mayo de 2.020.-

VISTO:

Los contratos de locación de servicios celebrados con el Sr. Juan Marcos Pavón y la Srta. Daiana Ailén Costanzo; y,

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales del Sr. Juan Marcos PAVON y de la Srta. Daiana Ailen COSTANZO, quienes se desempeñarán como auxiliares del área de Cultura y Deportes, desarrollando diferentes tareas, entre las que se encuentran la fiscalización de las salidas de esparcimiento, colaboración de la organización de actos ceremoniales y protocolares, colaboración a prensa en la toma de imágenes y edición de videos y todas aquellas actividades en las que sea necesaria su intervención;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Juan Marcos PAVON, M.I. Nº 36.704.889, con vigencia a partir del día 01/05/2020 hasta el día 30/06/2020.-----

ARTICULO 2º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Srta. Daiana Ailen COSTANZO, M.I. Nº 41.953.911, con vigencia a partir del día 01/05/2020/05/2020 hasta el día 30/06/2020.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 253

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Mayo de 2.020.-

VISTO:

El expediente 4100-62.260/20 por el cual se propicia la solicitud de recursos provinciales del Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Nº 132/20 se estableció el estado de emergencia sanitaria en la Provincia de Buenos Aires, a raíz de la enfermedad denominada coronavirus (COVID-19), la cual afecta a la población mundial;

Que, por dicha norma, se invita a los municipios a acompañar los términos de la misma;

Que, la crisis sanitaria, económica y social impacta sobre el normal funcionamiento de la administración municipal, que se ve en la necesidad de atender mayores demandas de gastos en un contexto de caída de la recaudación de tributos;

Que, en el plano económico, esta crisis impacta en la situación financiera de nuestro municipio, reduciéndose la recaudación de los tributos municipales como consecuencia de las actuales circunstancias que repercuten en la economía de los vecinos;

Que, este derrumbe en la recaudación entorpece la situación financiera municipal en un escenario de mayor demanda de gastos en pos de paliar y atender la emergencia mencionada;

Que, en consecuencia, resulta indispensable tomar medidas para sostener las finanzas municipales, a través de la utilización de herramientas específicas que posibiliten a las comunas atender su normal funcionamiento y, a la vez, cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia de COVID-19;

Que, en aras del impacto en las cuentas públicas municipales, deviene necesario el acceso a un refuerzo económico a través del Estado Provincial a fin de hacer frente a eventuales pasivos en las cuentas;

Que, en este contexto, resulta conveniente la solicitud de la herramienta instrumentada por el gobierno bonaerense que contribuirá a una mayor efectividad del sector, propiciando así el comportamiento prudente y eficaz que la Provincia promueve como base del funcionamiento de sus propias organizaciones;

Que, por ello, se requiere en esta instancia la solicitud de los recursos del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", creado por el Decreto Provincial Nº 264/20, con el fin de contribuir con el pago de los sueldos de los empleados municipales, que se devolverá dentro del ejercicio fiscal 2020 por medio de la retención de los recursos que le corresponde a este municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley Nº 10.559 y modificatorias, de acuerdo al cronograma que al efecto se determinará;

Que, la adopción por parte del municipio de esta ayuda financiera, reembolsable sin costo de financiamiento, se instrumenta a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quedando a disposición toda la información que el mismo requiera para su otorgamiento;

Que, la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, por lo que deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de Ordenanzas emanadas del Departamento Deliberativo;

Que, en atención a lo expuesto y el carácter de la emergencia declarada, la presente medida tendrá implementación y efectos inmediatos, debiendo ser convalidada posteriormente por el Honorable Concejo Deliberante en la oportunidad y con las formalidades estipuladas en el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por resolución del Honorable Tribunal de Cuentas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Solicitar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia una asistencia financiera en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" creado por el Decreto Nº 264/20, por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000).-----

ARTICULO 2º: Declarar que la asistencia financiera dispuesta en el artículo 1º del presente no supera el monto promedio de las dos últimas nóminas salariales de este municipio, netas de aportes personales y contribuciones patronales, previas al momento de la solicitud de la ayuda.-

ARTICULO 3°: Autorizar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires a retener los importes transferidos a este municipio en el marco de la asistencia establecida en el artículo 1º de los recursos que le corresponde a este municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley Nº 10.559 y modificatorias.-----

ARTICULO 4 °: Establecer que las retenciones dispuestas en el artículo precedente se realizarán durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo al siguiente cronograma tentativo: la devolución se realizara en cuatro cuotas consecutivas e iguales a partir de septiembre. El cronograma propuesto en el párrafo precedente podrá modificarse en función de las necesidades provinciales y municipales, en la medida que no supere el ejercicio fiscal 2020 y cuente con la conformidad previa de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 5°: La presente norma se realiza ad-referéndum de su convalidación por el Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTICULO 6°: Regístrese y comuníquese la presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y al Honorable Concejo Deliberante.-----

DECRETO Nº 254

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Mayo de 2.020.-

VISTO:

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló,

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 53.200,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110102000-17.5.01.19. Plan Envión.....	\$	53.200,00
Total Ampliación	\$	53.200,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 53.200,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110108000 - 38.08.00 - 3.4.9.0 - Otros.....	\$	53.200,00
Total Ampliación	\$	53.200,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 255

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Mayo de 2.020.-

VISTO:

Las notas suscriptas por el Intendente Municipal y Secretario de Hacienda y Gobierno, dirigidas a la Sra. Contadora Municipal Liliana Cometta, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/20 el Gobierno Nacional declaró la emergencia sanitaria por el plazo de un año como consecuencia del brote del COVID-19;

Que, posteriormente, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 se declaró el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio de la República Argentina, situación que se ha prorrogado en reiteradas oportunidades;

Que, debido a la situación crítica que se está viviendo y a la imposibilidad de ciertas personas de acceder a su fuente diaria de trabajo las demandas sociales en nuestro Distrito se han visto incrementadas;

Que, ello hace necesario mostrar un gesto de solidaridad con la situación vivenciada, por lo cual de común acuerdo junto con el Secretario de Hacienda y Gobierno se ha decidido proceder a reunir fondos con la finalidad de paliar las consecuencias sociales y alimentarias derivadas de la emergencia sanitaria declarada;

Que, es necesario proceder al dictado la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispóngase una retención del 10 % (diez por ciento) en el sueldo básico del Intendente Municipal y del Secretario de Hacienda y Gobierno.-----

ARTICULO 2º: Dispóngase que la presente retención se implementará a partir del día 1 de Junio de 2020 y por el término de sesenta (60) días corridos, con posibilidad de ser prorrogada si la emergencia lo amerita.-----

ARTICULO 3º: Disponer que los fondos retenidos serán depositados en una cuenta especial y se destinarán a la atención de las demandas alimentarias que se presenten en el Distrito como consecuencia de la emergencia sanitaria.-----

ARTICULO 4 º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

DECRETO Nº 256

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Mayo de 2.020.-

VISTO:

La nota enviada por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/2020 se amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materias sanitaria establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que, en sintonía con ello, mediante el Decreto Nº 132/2020 se declaro la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;

Que, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto Nº 297/2020 estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento, social, preventivo y obligatorio", entre el 20 y 31 de Marzo, en el marco de la declaración de la pandemia por COVID-19;

Que, la norma aluda estableció excepciones al cumplimiento del aislamiento y de la prohibición de circular para las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia , de acuerdo al listado contenido en su artículo 6º, limitando los desplazamientos al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que, la medida mencionada se encuentra prorrogada hasta el día 7 de Junio del corriente mediante Decreto Nacional Nº 493/2020;

Que, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación emitió la Decisión Administrativa Nº 524/2020 mediante la cual, en el ámbito de diversas jurisdicciones, entre las que se incluye la Provincia de Buenos Aires, exceptuó del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y de la prohibición de circular al personal afectado a diversas y servicios, listados en su artículo 1;

Que, asimismo mediante dicha norma se habilitó a las jurisdicciones provinciales a dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados, que atiendan a la situación epidemiológica local y con la finalidad de minimizar el riesgo de propagación del virus que su desarrollo representa;

Que, en este sentido, por Decreto Nº 262/2020 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de la medida de "Aislamiento social, Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular;

Que, en concordancia con lo expuesto, se dictó la resolución Nº 239/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros mediante la cual se aprobó la reglamentación estableciendo el procedimiento a través del cual los municipios de la Provincia de Buenos Aires requerirán al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros la intervención y control previo, a fin de proceder al posterior dictado del acto administrativo, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, que establezca el inicio del desarrollo de las actividades y servicios peticionados;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto, este municipio ha remitido a la Jefatura de Gabinete de Ministros el listado de las actividades a habilitar en el distrito con los correspondientes protocolos;

Que, el pedido tramitó por expediente EX2020-10070265-GDEBA-DSTAMJGM;

Que, con fecha 26 de Mayo de 2020 se recibió resolución donde se pone de manifiesto que el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros no tiene objeciones que formular a la solicitud realizada y, por lo tanto, se puede proceder al dictado del acto administrativo correspondiente autorizando el inicio de la actividad solicitada;

Que, debe procederse al dictado de la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorizar en el Distrito de Salliqueló el inicio del desarrollo de las siguientes profesiones liberales: contadores, abogados y martilleros.-----

ARTICULO 2º: Las actividades habilitadas en el artículo anterior deberán dar cumplimiento estricto a los protocolos establecidos para cada una de ellas, los que se ponen a disposición de las personas que realicen las mencionadas actividades.-----

ARTICULO 3º: Establécese que las personas que prestan servicios en las actividades habilitadas quedan exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular sólo para el estricto cumplimiento de sus tareas.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

DECRETO Nº 257

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Mayo de 2.020.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 258

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Mayo de 2.020.

VISTO:

El Expediente Administrativo 4100-62.266/20; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo tramita el pedido realizado por la Sra. Silvina SANTELLÁN, Jefe administrativo de la Cámara de Comercio de Salliqueló, solicitando un reintegro atento a que con fecha 08/05/2020 se ha omitido descontar el monto correspondiente a comisión de cobranza;

Que, asiste razón al peticionante por lo cual corresponde se reintegre la suma abonada;

Que, se ha requerido dictamen legal en los términos del art. 57 de la Ordenanza General Nº 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reintégrese a la Sra. Silvina SANTELLAN, Jefe Administrativo de la Cámara de Comercio de Salliqueló, la suma de PESOS mil ciento veintiséis con treinta y cuatro centavos (\$ 1.126,34) en concepto de comisión por servicio de cobranza que dicho ente realiza correspondiente al día 08/05/2020.-----

ARTICULO 2º: Hágase saber a las áreas correspondientes, notifíquese al interesado; dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 259

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 28 de Mayo de 2.020.-

Otorga Subsidios a Particulares.-

DECRETO Nº 260

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 28 de Mayo de 2.020.-

Otorga Subsidios a Particulares.-

DECRETO Nº 261

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 28 de Mayo de 2.020.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.911/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.911/20 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 21 de mayo de 2.020, "Conectividad con fines educativos".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 262

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 28 de Mayo de 2.020.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.912/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.912/20 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 21 de mayo de 2.020, "Ratificando decreto Nº 029", Contratos Ayudantes Terapéuticas (Casagrande, Díaz y Altuna).-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 263

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 28 de Mayo de 2.020.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.913/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.913/20 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 21 de mayo de 2.020, "Ratificando decreto Nº 033/20", Contrato de Locación de Servicios con María de los Angeles Oliva.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 264

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Mayo de 2.020.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de TASAS MUNICIPALES y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05;

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de Plan de Pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: Claudia Mabel SEIMANDI M.I 18.389.615; Laura MARDUEL M.I 10.852.800 y Adela PERALTA M.I 4.581.148; firmados el día 29 de mayo de 2.020.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 265

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Mayo de 2.020.-

VISTO:

El Plan de pago por deudas de: DERECHO DE HOSPITAL y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se adjunta en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05-

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado el plan requerido con el interesado suscribiendo el correspondiente Convenio, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de plan de pago firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y la contribuyente: Rosa Margarita DE PRADA M.I 13.650.042 firmado el día 14 de mayo de 2.020.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 266

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

Resoluciones

Promulgadas en el mes de Mayo de 2020.-

SALLIQUELO, 04 de Mayo de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por la agente municipal, LOPEZ ANTONELA, mediante la cual solicita Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal LOPEZ ANTONELA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 03-05-20.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 159

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 04 de Mayo de 2.020.-

VISTO:

Los certificados médicos obrante en esta oficina de personal, donde informa el alta médica del agente municipal, GERINGER JONATHAN, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente, GERINGER JONATHAN debe reintegrarse a sus tareas habituales a partir del día 04-05-20 según alta medica.

Que se hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Reintégrese al agente municipal GERINGER JONATHAN a sus tareas a partir del día 04-05-20, según fecha de alta medico.--

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 160

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 05 de Mayo de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MARTIN CAROLINA, MARTINEZ ALAN, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente MARTIN CAROLINA, por el día 07-05-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente MARTINEZ ALAN, por el día 09-05-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 161

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 06 de Mayo de 2020.-

VISTO:

Lo solicitado por CAVALIE CARLOS titular del comercio "SUPERMERCADO", según expediente Nº 4100-61.853/20, y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "SUPERMERCADO" que registra Titularidad a nombre de CAVALIE CARLOS, M.I. Nº 10.317.749 ubicado en calle Tucumán Nº 35 de Salliqueló, bajo el Legajo Nº 1386 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 162

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 06 de Mayo de 2020.-

VISTO:

Lo solicitado por VILLANUEVA FERNANDA MARIEL titular del comercio "MERCADO", según expediente Nº 4100-62.165/20,

y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "MERCADO" que registra Titularidad a nombre de VILLANUEVA FERNANDA MARIEL, M.I. Nº 26.692.253 ubicado en calle Rivadavia Nº 751 de Salliqueló, bajo el Legajo Nº 1937 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 163

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Mayo de 2020.-

VISTO:

Lo solicitado por VERNA JUAN CARLOS S.R.L titular del comercio "HERRERIA", según expediente Nº 4100-61.935/20, y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "HERRERIA" que registra Titularidad a nombre de VERNA JUAN CARLOS S.R.L, M.I. Nº 23.548.069 ubicado en calle Pueyrredon Nº 363 de Salliqueló, bajo el Legajo Nº 575 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 164

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Mayo de 2020.-

VISTO:

Lo solicitado por SUCCURRO FRANCISCO ROBERTO titular del comercio "CARNICERIA", según expediente Nº 4100-61.937/20, y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "CARNICERIA" que registra Titularidad a nombre de SUCCURRO FRANCISCO ROBERTO, M.I. Nº 5.506.278 ubicado en calle Italia Nº 76 de Salliqueló, bajo el Legajo Nº 654 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 165

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Mayo de 2020.-

VISTO:

Lo solicitado por BOLASINA RICARDO titular del comercio "TALLER MECANICO", según expediente Nº 4100-61.939/20, y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "TALLER MECANICO" que registra Titularidad a nombre de BOLASINA RICARDO, M.I. Nº 5.514.026 ubicado en calle Emilio Carranza S/N de Salliqueló, bajo el Legajo Nº 835 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 166

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 08 de Mayo de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CABRERA CARINA, LEDESMA DANIEL, GONZALEZ JIMENA, ZUVI LUCIANO, SUAREZ VICTOR, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA CARINA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 04-05-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ JIMENA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 04-05-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEDESMA DANIEL, por el día 04-05-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZUVI LUCIANO, por el término de CINCO (5) días a partir del 06-05-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ VICTOR, por el término de DIEZ (10) días a partir del 06-05-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 167

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 08 de Mayo de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MONZON ALBERTO, WILD DANTE, ILLESCA GILDA, GOMEZ NATALIA, BRACAMONTE NESTOR, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MONZON ALBERTO, por el día 09-05-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal WILD DANTE, por el día 11-05-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ILLESCA GILDA, por el día 13-05-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GOMEZ NATALIA, por el día 13-05-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BRACAMONTE NESTOR, por el día 16-05-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 168

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Mayo de 2020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, NAVARRO ROBERTO, GOMEZ BRUNO, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 06-05-20, trataron temas gremiales,
Que por pertenecer a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase la inasistencia del agente municipal NAVARRO ROBERTO, por el día 06-05-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase la inasistencia del agente municipal GOMEZ BRUNO, por el día 06-05-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 169

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 12 de Mayo de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por las agentes municipales, MARTIN DEBORA, PARON DAIANA, PORTILLO ROMINA, GARDINE TERESA, por la cual solicita licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente MARTIN DEBORA, por el día 12-05-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente PARON DAIANA, por el día 13-05-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente PORTILLO ROMINA, por el día 14-05-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente GARDINE TERESA, por el día 14-05-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 170

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 12 de Mayo de 2020.-

VISTO:

Lo solicitado por SAN PEDRO GRISELDA titular del comercio "FOTOCOPIADORA", según expediente Nº 4100-61.938/20, y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "FOTOCOPIADORA" que registra Titularidad a nombre de SAN PEDRO GRISELDA, M.I. Nº 13.650.034 ubicado en calle Emilio Carranza Nº 308 de Salliqueló, bajo el Legajo Nº 1731 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 171

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 12 de Mayo de 2020.-

VISTO:

Lo solicitado por RISSO JORGE RAUL titular del comercio "BAR", según expediente Nº 4100-62.217/20, y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "BAR" que registra Titularidad a nombre de RISSO JORGE RAUL, M.I. Nº 25.335.129 ubicado en calle Alem (e) Nº 79 de Salliqueló, bajo el Legajo Nº 2474 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 172

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 13 de Mayo de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por las agentes municipales, LARROUDE PAOLA, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional declarada por DNU Nº 260/20, se establecieron medidas preventivas. Que, mediante Resol-2020-207-APN-MT, se otorgo una licencia excepcional con goce íntegro de remuneraciones a las personas que integran los grupos de riesgo y las situaciones descriptas en los artículos 2 y 3 de dicha resolución.

Que, por su parte el Gobierno Provincial mediante Decreto Nº 132/2020 ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, adoptando medidas preventivas y suspendiendo actividades.

Que, el decreto Municipal 151/2020 en su artículo tercero se adhiere automáticamente a toda normativa relacionada con el COVID-19 Dictada por el Gobierno Nacional y/o Provincial.

Que se encuentran justificadas dichas insistencias por documentación respaldatoria en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifíquese las inasistencias incurridas por el agente municipal LARROUDE PAOLA, por el término de CATORCE (14) días a partir del 11-05-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 173

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 14 de Mayo de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, D' AMICO CRISTINA, SUAREZ DARIO, SUAREZ LUIS, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal D' AMICO CRISTINA, retroactivo al día 26-04-20 por el término de SESENTA (60) días, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ DARIO, por el día 07-05-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ LUIS, por el término de QUINCE (15) días a partir del 10-05-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 174

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Mayo de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, LOPEZ PAOLA, POUILLION MARCOS, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LOPEZ PAOLA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 17-05-20.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal POUILLION MARCOS, por el término de SIETE (7) días a partir del día 18-05-20.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 175

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Mayo de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MARTINEZ ALAN, LEIVA GABRIELA, SOLER JUAN, TORRES NERI, LANDRIEL MARCELO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MARTINEZ ALAN, por el día 15-05-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LEIVA GABRIELA, por el día 18-05-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SOLER JUAN, por el día 18-05-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal TORRES NERI, por el día 19-05-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LANDRIEL MARCELO, por el día 19-05-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 176

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Mayo de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DUCHE MONICA, SOSA JULIO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DUCHE MONICA, por el día 19-05-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SOSA JULIO, por el día 22-05-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 177

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 19 de Mayo de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DELME JULIAN, RODRIGUEZ LUCRECIA, AVILA YANINA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DELME JULIAN, por el término de TRES (3) días a partir del 12-05-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal RODRIGUEZ LUCRECIA, por el término de DOS (2) días a partir del 11-05-20 y por el término de DOS (2) días a partir del 14-05-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal AVILA YANINA, por el término de TREINTA Y DOS (32) días a partir del 17-05-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 178

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Mayo de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, STEIMBACH JUAN JOSE, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional declarada por DNU Nº 260/20, se establecieron medidas preventivas. Que, mediante Resol-2020-207-APN-MT, se otorgó una licencia excepcional con goce íntegro de remuneraciones a las personas que integran los grupos de riesgo y las situaciones descriptas en los artículos 2 y 3 de dicha resolución. Que, por su parte el Gobierno Provincial mediante Decreto Nº 132/2020 ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, adoptando medidas preventivas y suspendiendo actividades. Que, el decreto Municipal 151/2020 en su artículo tercero se adhiere automáticamente a toda normativa relacionada con el COVID-19 Dictada por el Gobierno Nacional y/o Provincial.

Que se encuentran justificadas dichas insistencias por documentación respaldatoria en esta oficina de personal,
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal STEIMBACH JUAN JOSE, por el término de SEIS (6) días a partir del 19-05-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 179

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Mayo de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales BAUER MERCEDES, GONZALEZ ROBERTO, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente BAUER MERCEDES, por el día 23-05-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente GONZALEZ ROBERTO, por el día 26-05-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 180

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Mayo de 2020.-

VISTO:

Lo solicitado por NACINI JUAN ANTONIO titular del comercio "UNIDAD MÓVIL PARA VENTA Y ELABORACIÓN DE COMIDAS", según Expediente Nº 4100-62.148/20 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-62.148/20 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "UNIDAD MÓVIL PARA VENTA Y ELABORACIÓN DE COMIDAS", que registra Titularidad a nombre de NACINI JUAN ANTONIO, M.I. Nº 37.372.533 bajo el Nº 2531 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 181

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín

SALLIQUELO, 26 de Mayo de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ARANA NORA, STEIMBACH JUAN JOSE, LARROUDE PAOLA, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional declarada por DNU Nº 260/20, se establecieron medidas preventivas.

Que, mediante Resol-2020-207-APN-MT, se otorgó una licencia excepcional con goce íntegro de remuneraciones a las personas que integran los grupos de riesgo y las situaciones descriptas en los artículos 2 y 3 de dicha resolución.

Que, por su parte el Gobierno Provincial mediante Decreto Nº 132/2020 ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, adoptando medidas preventivas y suspendiendo actividades.

Que, el decreto Municipal 151/2020 en su artículo tercero se adhiere automáticamente a toda normativa relacionada con el COVID-19 Dictada por el Gobierno Nacional y/o Provincial.

Que se encuentran justificadas dichas inasistencias por documentación respaldatoria en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E**ARTÍCULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ARANA NORA, por el término de VEINTE (20) días a partir del 20-05-20, con goce íntegro de haberes.-----**ARTÍCULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal STEIMBACH JUAN JOSE, por el término de CATORCE (14) días a partir del 26-05-20, con goce íntegro de haberes.-----**ARTÍCULO 3º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal LARROUDE PAOLA, por el término de CINCUENTA (50) días a partir del 26-05-20, con goce íntegro de haberes.-----**ARTÍCULO 4º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----**RESOLUCION Nº 182**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Mayo de 2020.-

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. DEL PORTICO JORGE EDUARDO según Expediente 4100-62.258/20, y;

CONSIDERANDO:

Que se cometió un error involuntario en la numeración del domicilio en la resolución 162/19 y en la correspondiente constancia de habilitación.

Que, de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-62.258/20, y la información de, RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PÚBLICAS Y ASESORIA LEGAL, corresponde que se salve el error en la numeración de domicilio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E**ARTÍCULO 1º:** Modifíquese el número de domicilio del comercio "VENTA Y RECARGA DE MATAFUEGOS", propiedad del Sr. DEL PORTICO JORGE EDUARDO, MI Nº 16.926.856, siendo Alte. Brown Nº 280 de la localidad de Salliqueló.-----**ARTÍCULO 2º:** Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deberá ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.---**ARTÍCULO 3º:** Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PÚBLICAS Y ASESORIA LEGAL MUNICIPALES, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----**RESOLUCION Nº 183**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Mayo de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BERON DORA, CABRERA CARINA, RODRIGUEZ LUCRECIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BERON DORA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 15-05-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA CARINA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 18-05-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal RODRIGUEZ LUCRECIA, desde el día 21-05-20 hasta tener resultados de resonancia magnética según certificado médico, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 184

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 28 de Mayo de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, LEIVA GABRIELA, ARANA SILVANA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LEIVA GABRIELA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 28-05-20.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ARANA SILVANA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 31-05-20.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 185

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Mayo de 2020.-

VISTO:

Lo solicitado por SOLER JUAN RAMON titular del comercio "VENTA DE REPUESTOS PARA MOTOS", según expediente Nº 4100-62.267/20, y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "VENTA DE REPUESTOS PARA MOTOS" que registra Titularidad a nombre de SOLER JUAN RAMON, M.I. Nº 17.940.660 ubicado en calle Tucuman Nº 146 de Salliqueló, bajo el Legajo Nº 2144 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 186

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Mayo de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LEMOS HUGO, MARTINEZ ALAN, SUAREZ DARIO, BRAY

ISABEL, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEMOS HUGO, por el término de DOS (2) días a partir del 26-05-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARTINEZ ALAN, por el término de CUATRO (4) días a partir del 26-05-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ DARIO, por el día 27-05-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BRAY ISABEL, por el término de CUATRO (4) días a partir del 28-05-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 187

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Mayo de 2.020.-

VISTO:

El certificado médico presentado por la agente municipal NACINI MARCELA, mediante el cual acredita su embarazo, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se halla prevista en el artículo 59 del C.C.T, mediante la cual se le otorga a la interesada una licencia por maternidad de 110 días con goce íntegro de haberes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por Maternidad a la agente municipal Sra. NACINI MARCELA a partir del día 28-05-20 por el término de CIENTO DIEZ (110) días corridos, reincorporándose a su trabajo el 16-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 59 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 188

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Mayo de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ILLESCA DANIEL, BRACAMONTE NESTOR, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 19, 22 y 26-05-20. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias del agente municipal ILLESCA DANIEL, por los días 19, 22 y 26-05-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase la inasistencia del agente municipal BRACAMONTE NESTOR, por el día 26-05-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 189

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Mayo de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por la agente municipal, HERNANDEZ VIRGINIA y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional declarada por DNU Nº 260/20, se establecieron medidas preventivas.

Que, mediante Resol-2020-207-APN-MT, se otorgo una licencia excepcional con goce íntegro de remuneraciones a las personas que integran los grupos de riesgo y las situaciones descriptas en los artículos 2 y 3 de dicha resolución.

Que, por su parte el Gobierno Provincial mediante Decreto Nº 132/2020 ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, adoptando medidas preventivas y suspendiendo actividades.

Que, el decreto Municipal 151/2020 en su artículo tercero se adhiere automáticamente a toda normativa relacionada con el COVID-19 Dictada por el Gobierno Nacional y/o Provincial.

Que se encuentran justificadas dichas insistencias por documentación respaldatoria en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal HERNANDEZ VIRGINIA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 29-05-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 190

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno



*La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló.
Recopilación, diagramación e impresión
22/06/2020*